



## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

ACUERDO GUBERNATIVO No. 287-2021  
Página 1

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 39-2022  
Página 2

**PUBLICACIONES VARIAS****MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO,  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ**

ACTA No. 02-2022 PUNTO SÉPTIMO  
Página 4

**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 8
- Líneas de Transporte	Página 8
- Títulos Supletorios	Página 8
- Edictos	Página 8
- Remates	Página 11
- Convocatorias	Página 17

**ORGANISMO EJECUTIVO****MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 287-2021**

Guatemala, 22 de diciembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2019-46366, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 6,636.32 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7911, folio 143 del libro 65 de Escuintla, propiedad de la Nación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en Trocha Cinco, Calle Once, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 6,636.32 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7911, folio 143 del libro 65 de Escuintla, propiedad de la Nación, ubicada en Trocha Cinco, Calle Once, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, que pasará a formar finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 220°37'59.98" y

**ATENCIÓN**

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

**1**

El archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- Matrimonios
- Nacionalidades
- Líneas de Transporte
- Títulos Supletorios
- Edictos
- Remates

**2**

LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS serán recibidos en:

- 300 ppi de Resolución JPG Todas en Escala de grises.

**3**

Letra clara e impresión firme.

**4**

Legibilidad en los números.

**5**

No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.

**6**

No se aceptan fotocopias ilegibles.

**7**

Que la firma de la persona responsable y sello, se encuentren fuera del área de texto.

**8**

Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.

**9**

Nombre y número de teléfono del responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

distancia 87.10 metros, colinda con campo de fútbol (finca matriz), calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 219°16'5.15" y distancia 12.02 metros, colinda con campo de fútbol (finca matriz), calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 312°44'29.05" y distancia 55.79 metros, colinda con Juan Morales, calle El Flor de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 47°10'49.20" y distancia 9.94 metros, colinda con Macabeo Mejía; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 47°48'11.98" y distancia 37.21 metros, colinda con Macabeo Mejía; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 296°33'44.24" y distancia 36.39 metros, colinda con Macabeo Mejía; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 41°43'31.82" y distancia 53.11 metros, colinda con Luis Pérez, Calle Once de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 130°33'47.98" y distancia 42.94 metros, colinda con Iglesia Evangélica Asamblea de Dios "ELIM"; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 40°6'42.98" y distancia 4.88 metros, colinda con Iglesia Evangélica Asamblea de Dios "ELIM"; y para cerrar el polígono, de la estación 9 al punto observado 0 con azimut 129°7'28.98" y distancia 41.09 metros, colinda con Iglesia Evangélica Asamblea de Dios "ELIM"; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409, Licencia Catastral 325PA.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta, ubicada en Trocha Cinco, Calle Once, municipio de Nueva Concepción, departamento de Escuintla, en el entendido que con el cambio del destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite, se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

ALEJANDRO EDUARDO GAMMATTEI FALLA



Primer Vicepresidente  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Secretaría General  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Ministerio de Educación



## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 39-2022

Guatemala, 14 de enero de 2022

EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Decreto Número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, creó el Programa con el objeto de brindar un aporte económico mensual, a personas desde los sesenta y cinco años de edad, que se encuentran en pobreza extrema, mismo que es administrado por la Dirección General de Previsión Social.

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, Acuerdo Gubernativo Número 86-2007 del Presidente de la República de Guatemala, se regula lo relativo a la admisión, estudio y resolución de las solicitudes; y los mecanismos de registro y pago, entre otros.

#### CONSIDERANDO

Que es necesaria la reestructuración del Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, para obtener mayor eficiencia en la recepción y trámite de las solicitudes respectivas, mejorar el rendimiento de las labores que realizan las personas que prestan sus servicios en el Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, así como mantener la actualización del registro de los beneficiarios y del procedimiento dentro del Programa referido.

#### POR TANTO

Con base en lo antes considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, artículo 27 literales a), f), y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.

#### ACUERDA

Emitir, el siguiente

#### INSTRUCTIVO PARA LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA DE APORTE ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, es una dependencia de la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que en lo sucesivo se denominará en el presente Acuerdo como "el Departamento", el cual se encarga de la recepción, trámite y análisis de las solicitudes, para acogerse al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, así como el registro y habilitación de las personas beneficiarias.

**ARTÍCULO 2. Funciones.** Las principales funciones del Departamento del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor son las siguientes:

1. Recibir las solicitudes de personas individuales y documentos para aplicar al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor;
2. Dar trámite a las solicitudes de personas individuales que cumplan con todos los requisitos legales, siendo éstos: Certificación original reciente de la partida de nacimiento, fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación y formulario de solicitud que contiene la declaración en la que se hace constar: i) la sobrevivencia, ii) no haber perdido la nacionalidad guatemalteca, iii) no estar gozando de ninguna pensión o jubilación de las entidades del Estado o del sector privado, iv) no estar prestando sus servicios a ninguna dependencia del Estado o del Sector Privado, lo anterior al amparo de lo estipulado en la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Número 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala;
3. Analizar los expedientes que se formen a partir de la solicitud de cada interesado;
4. Realizar las visitas y los estudios socioeconómicos a las personas solicitantes;
5. Llevar el registro y archivo de los expedientes y de las resoluciones;
6. Gestionar las acciones que sean necesarias, con la finalidad de otorgar el aporte económico mensual, a las personas beneficiarias;
7. Promover e implementar, mecanismos que permitan que el Departamento del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, pueda verificar que el solicitante o beneficiario, no labora para ninguna institución estatal o recibe otro beneficio económico;
8. Presentar las denuncias administrativas y penales, cuando corresponda;
9. Otras que le sean asignadas por la Dirección General de Previsión Social, en el marco de su competencia.